



Ordenanza Regional N° 044-AREQUIPA

El Consejo Regional de Arequipa
Ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:

CONSIDERANDO

Que, el Reglamento de Organización y Funciones es el documento técnico normativo de gestión institucional que contiene y formaliza: ((a)) la estructura orgánica de la Entidad, ((b)) las funciones generales y específicas de los órganos y unidades orgánicas pertenecientes o adscritas a la misma, y, ((c)) las relaciones de coordinación y control entre órganos y unidades orgánicas.

Que, de conformidad con lo regulado por la décimo octava definición del artículo 5° y el artículo 9° del Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF por parte de las entidades de la Administración Pública, la estructura orgánica del Gobierno Regional, sus órganos y unidades orgánicas, debe estar orientada y permitir el logro de la misión, visión y objetivos.

Que, a través de la Ordenanza Regional N° 010-AREQUIPA se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Arequipa en cuyos artículos 10° y 88° se ha determinado que la Gerencia Regional de Salud es un órgano de línea.

Que, de conformidad con lo regulado en el artículo 26 del Decreto Supremo Nro. 043-2006-PCM., para la organización de los Gobiernos Regionales prevalecen el enfoque territorial, la integración de funciones y las actividades sectoriales que tengan sinergias positivas en su ejecución, y, según lo dispuesto por el inciso g) del artículo 10° de la misma normativa, establece como uno de los criterios en la elaboración del ROF que se pueden desarrollar los niveles organizacionales y jerárquicos hasta el tercer nivel organizacional.

Que, la Gerencia Regional de Salud y la Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial, han diseñado y



formulado la estructura orgánica funcional de la Gerencia Regional de Salud, la estructura orgánica funcional de sus órganos desconcentrados, los hospitales Honorio Delgado Espinoza y Goyeneche, y, (ii) las Red de Salud de Arequipa-Caylloma, de Islay, de Castilla-Condesuyos-La Unión, Camaná-Caravelí; asimismo, han formulado la estructura orgánica y funciones del hospital de Aplao como órgano desconcentrado de la Red de Salud Castilla-Condesuyos-La Unión, y, del hospital de Camaná como órgano desconcentrado de la Red de Salud Camaná-Caravelí.

Que, con los sustentos técnicos que exige el Decreto Supremo 043-2006-PCM, la identificación de las funciones tanto de la Gerencia, como de sus órganos y unidades, la explicación orgánica y funcional de cada una de las estructuras y su no duplicidad de funciones, y, la simplificación y optimización de los procesos, de conformidad con lo regulado en la Ley N° 27783 / Ley de Bases de la Descentralización, la Ley N° 27867 / Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, por la Ley N° 27902 y la Ley N° 28968, la Ordenanza Regional N° 001-2007-GRA/CR-AREQUIPA y la Ordenanza Regional N° 010-AREQUIPA;

SE ORDENA:

Artículo 1.- Desarrollo del Reglamento de Organización y Funciones

Aprobar el desarrollo de la estructura organizacional de la Gerencia Regional de Salud conforme al siguiente detalle:

| | |
|--|---|
| Gerencia Regional de Salud: | Órgano de Línea del Gobierno Regional de Arequipa |
| Hospital Honorio Delgado: | Órgano Desconcentrado de la Gerencia Regional Salud |
| Hospital Goyeneche: | Órgano Desconcentrado de la Gerencia Regional Salud |
| Red de Salud Arequipa Caylloma: | Órgano Desconcentrado de la Gerencia Regional Salud |
| Red de Salud Islay: | Órgano Desconcentrado de la Gerencia Regional Salud |
| Red de Salud Castilla-Condesuyos-La Unión: | Órgano Desconcentrado de la Gerencia Regional Salud |
| Red de Salud Camaná-Caravelí: | Órgano Desconcentrado de la Gerencia Regional Salud |
| Hospital de Aplao: | Org. Desconc. de la Red de Salud Cast.-Cond.-La Unión |
| Hospital de Camaná: | Org. Desconc. de la Red de Salud Camaná-Caravelí |

Artículo 2.- Modificación del ROF

Modifíquese el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Arequipa aprobado por la Ordenanza Regional N° 010-AREQUIPA, en consecuencia, incorpórese como artículo 88-A el siguiente texto:

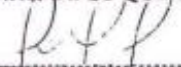
"Artículo 88-A.- Estructura Organizacional de la Gerencia Regional de Salud

La estructura organizacional y funciones de la Gerencia Regional de Salud y de sus órganos dependientes se desarrollan en los ANEXOS 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08 y 09 del presente."

Artículo 3.- Disposición Complementaria Final

La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación con arreglo a Ley.

ES COPIA CERTIFICADA DEL
ORIGINAL DE LO QUE DOY FE



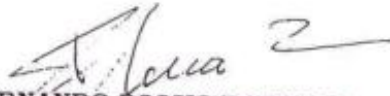
AGOS CARLOS LIRA LANDA
SECRETARIO
CONSEJO REGIONAL

Artículo 4.- Disposición Complementaria Derogatoria

Deróguese y modifíquese total o parcialmente según sea el caso, toda norma o disposición que se opongan a la presente Ordenanza Regional

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Arequipa para su promulgación.

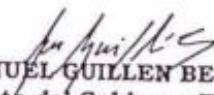
En Arequipa, a los 14 días del mes de marzo del 2008.



FERNANDO BOSSIO ROTONDO
Presidente del Consejo Regional
Arequipa

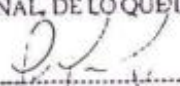
POR TANTO:
Mando se publique y cumpla

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa, a los diecisiete días del mes de marzo del dos mil ocho.



JUAN MANUEL GUILLEN BENAVIDES
Presidente del Gobierno Regional
Arequipa

ES COPIA CERTIFICADA DEL
ORIGINAL, DE LO QUE DOY FE



AGOSTO CARLOS LORA LANDI
SECRETARIO
CONSEJO REGIONAL

